

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 162 - 2020-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 30 de junio del 2020.

VISTO:

El Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, la Resolución de Gerencia General N° 141-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 25 de mayo del 2020, el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, la Resolución de Gerencia General N° 130-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 11 de mayo del 2020, el Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, la Resolución de Gerencia General N° 129-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 08 de mayo del 2020, Resolución de Gerencia General N° 124-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 27 de abril del 2020, el Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, la Resolución de Gerencia General N° 114-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 13 de abril del 2020, el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Resolución de Gerencia General N° 108-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 30 de marzo del 2020, Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, la Resolución de Gerencia General N° 105-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 16 de marzo del 2020, Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y el Decreto Supremo N° 008-2020-SA.

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la Localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de setiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre del 2016.

Que, con fecha 11 de marzo del 2020 en el diario oficial El Peruano se publicó el Decreto Supremo N° 008-2020-SA que, declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.

Que, con fecha 15 de marzo del 2020 en el diario oficial El Peruano se publicó el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que, declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. La citada medida, fue adoptada por el Estado para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectarse la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población.

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM entre otros, establece que, durante el estado de emergencia nacional, debe garantizarse la adecuada prestación, acceso y continuidad de los servicios de agua y saneamiento. Por su parte, el artículo 4° del citado precepto normativo entre otros, establece que durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional y la cuarentena, las personas únicamente pueden circular por las vías de uso público para la prestación laboral, profesional o empresarial para garantizar los servicios públicos y bienes y servicios esenciales.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 105-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 16 de marzo del 2020, se resolvió formalizar la nómina de



EL PERÚ PRIMERO

- 📧 sgerenciageneral@emapica.com.pe
- 📍 Calle. Castrovireyna N° 487-Ica
- ☎ 056-222773
- 🌐 www.emapica.com.pe

trabajadores de la EPS EMAPICA S.A., que excepcionalmente prestarán servicio para garantizar la continuidad de los servicios de saneamiento (agua potable y alcantarillado sanitario), durante el período de vigencia del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

Que, con fecha 27 de marzo del 2020 en el diario oficial El Peruano se publicó el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM que, prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 108-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 30 de marzo del 2020, se resolvió formalizar la nómina de trabajadores que excepcionalmente prestaran servicios para garantizar la adecuada prestación, acceso y continuidad de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en el ámbito de jurisdicción de la EPS EMAPICA S.A., durante el período que dure la primera prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

Que, con fecha 10 de abril del 2020 en el diario oficial El Peruano se publicó el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM que, prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 114-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 13 de abril del 2020, se formalizó la nómina de trabajadores que excepcionalmente prestaran servicios para garantizar la adecuada prestación, acceso y continuidad de los servicios de agua potable y alcantarillado en el ámbito de jurisdicción de la EPS EMAPICA S.A., durante el período que dure la segunda prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

Que, con fecha 25 de abril del 2020 en el diario oficial El Peruano se publicó el Decreto Supremo N° 075-2020-PCM que, prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 124-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 27 de abril del 2020, se formalizó la nómina de trabajadores que excepcionalmente prestaran servicios para garantizar la adecuada prestación, acceso y continuidad de los servicios de agua potable y alcantarillado en el ámbito de jurisdicción de la EPS EMAPICA S.A., durante el período que dure la tercera prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

Que, en conferencia de prensa de fecha 08 de mayo del 2020 el Presidente de la República, Ing. Martín Alberto Vizcarra Cornejo, anunció que se amplía el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, hasta el 24 de mayo del 2020.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 129-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 08 de mayo del 2020, se formalizó la nómina de trabajadores que excepcionalmente prestaran servicios para garantizar la adecuada prestación, acceso y continuidad de los servicios de agua potable y alcantarillado en el ámbito de jurisdicción de la EPS EMAPICA S.A., durante el período que dure la cuarta prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

Que, con fecha 10 de mayo del 2020 en el diario oficial El Peruano se publicó el Decreto Supremo N° 083-2020-PCM que, prorroga el Estado de



Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del lunes 11 de mayo de 2020 hasta el domingo 24 de mayo de 2020.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 130-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 11 de mayo del 2020, entre otros, se resolvió aprobar la versión actualizada de la nómina de trabajadores que excepcionalmente prestaran servicio para garantizar la adecuada prestación, acceso y continuidad de los servicios de agua potable y alcantarillado en el ámbito de jurisdicción de la EPS EMAPICA S.A., durante el período que dure la cuarta prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

Que, con fecha 23 de mayo del 2020 en el diario oficial El Peruano se publicó el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM que, proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y, se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 141-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 25 de mayo del 2020, entre otros, se resolvió formalizar la nómina de trabajadores que excepcionalmente prestaran servicio presencial para garantizar la adecuada prestación, acceso y continuidad de los servicios de agua potable y alcantarillado en el ámbito de jurisdicción de la EPS EMAPICA S.A., durante el período que dure la quinta prórroga (que inicia el lunes 25 de mayo de 2020 y termina el martes 30 de junio de 2020) del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

Que, con fecha 26 de junio de 2020 en el diario oficial El Peruano se publicó el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM que, proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, a partir del miércoles 01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

En virtud de ello, corresponde emitir el acto resolutivo que formalice la nómina de trabajadores que excepcionalmente prestaran servicio presencial para garantizar la adecuada prestación, acceso y continuidad de los servicios de agua potable y alcantarillado en el ámbito de jurisdicción de la EPS EMAPICA S.A., durante el período que dure la sexta prórroga (que inicia el miércoles 01 de julio de 2020 y culmina el viernes 31 de julio de 2020) del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.




Con el visto del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente Comercial, Gerente de Operaciones, Gerente de Asesoría Jurídica, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Formalizar la nómina de trabajadores que excepcionalmente prestaran servicio presencial para garantizar la adecuada prestación, acceso y continuidad de los servicios de agua potable y alcantarillado en el ámbito de jurisdicción de la EPS EMAPICA S.A., durante el período que dure la sexta prórroga (que inicia el miércoles 01 de julio de 2020 y culmina el viernes 31 de julio de 2020) del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM:

| N° | NOMBRES Y APELLIDOS | DNI | N° DE TELEFONO |
|----|----------------------------|-----------|----------------|
| 01 | Víctor Raúl Cayampi Díaz. | 21459604. | 979498673. |
| 02 | Alfredo Uribe Grandez. | 40847028. | 956824830. |
| 03 | Edward Pedro Escate Ayala. | 21981746. | 942660415. |

EL PERÚ PRIMERO

-  sgerenciageneral@emapica.com.pe
-  Calle. Castrovirreyna N° 487-Ica
-  056-222773
-  www.emapica.com.pe



| | | | |
|----|--|-----------|------------|
| 04 | Juan José Carhuamaca Ipanaque. | 42368020. | 923781777. |
| 05 | José Ramírez Hernández. | 21476554. | 943605158 |
| 06 | Raymundo Martínez Palacios. | 21421182. | - |
| 07 | Walter Wilfredo Gómez Vargas. | 21432200. | 944912466. |
| 08 | Juan José Huamán Guerra. | 21477015. | 982738227. |
| 09 | Walter Rolando Abregu Canales | 21402438. | 956662572. |
| 10 | Vidal Alejandro Vásquez Uribe. | 22270947. | 929577996. |
| 11 | Miguel Alberto Aquije Palacios. | 21492881. | 956087683. |
| 12 | Miguel Ángel Barahona Sánchez | 21521653. | 960464824. |
| 13 | Miguel Ángel Pillaca Castilla. | 21410368. | 956496450. |
| 14 | Javier Joaquín Yarmas Zarate. | 21481625. | 956060471. |
| 15 | David Enrique Canales Álvarez. | 21542866. | 956060424. |
| 16 | Claudia Arrunátegui Reyes. | 73453900. | 994830803. |
| 17 | Richard Antoni Cáceres Ramírez. | 21537717. | 956860002 |
| 18 | Alexis Olea de la Cruz. | 44509998. | 937594900. |
| 19 | Luis Antonio Grados Juárez. | 40847028. | 956991497. |
| 20 | Kirk Douglas Martínez. | 42778277. | 930643669. |
| 21 | Fernando Muchaypiña Guillen. | 43073972. | 939845567. |
| 22 | Carlos Espinoza Tarque. | 21441273. | 957636415. |
| 23 | Inocencio Castro Carbajal. | 21509737. | 936550652. |
| 24 | Carlos Humberto Reyes Roque. | 21471047. | 940948905. |
| 25 | Marino Morales Quispe. | 22184632. | 934188217. |
| 26 | César Ipanaqué Antenazana. | 21464122. | 956150601. |
| 27 | Danny Ravello Poma. | 45787922. | 912128141. |
| 28 | Omár Saul Fernández Bolívar. | 21547477. | 941909832. |
| 29 | Juan Corrales Caveró. | 21516957. | 974971687. |
| 30 | Juan Echajalla Gutiérrez. | 22184792. | 956907273. |
| 31 | Rubén Cesar Espinoza Quispe. | 40081948. | 958515420. |
| 32 | Ascencio Estrada Palomino. | 22061988. | 948346847. |
| 33 | Cesar Azalde Bolívar. | 21483424. | 961316964. |
| 34 | Carolina de los Milagros Lalangui Carrión. | 46748306. | 977676668. |
| 35 | Carlos Cajamarca Cahua. | 21538558. | 956673530. |
| 36 | Rony Alberto Quispe Donayre. | 21559019. | 975326570. |
| 37 | Henry William Miranda Cabezudo. | 21493600. | 956060417. |
| 38 | Julio Ruiz Figueroa. | 22182296. | 956785034 |
| 39 | Carlos Paredes Osorio. | 21481974. | 959035859. |
| 40 | Paxi Villagómez Bellido. | 21489864. | 982459047. |
| 41 | Zenón de la Cruz Chacaliza. | 21452163. | 970986465. |
| 42 | Alfredo Hernández Ticllahuanca. | 21538497. | 910176859. |
| 43 | Guiller Denis Huachua Flores. | 80245136. | 946979565. |
| 44 | Carlos Enrique Aquino Oré. | 21465508. | 945014980. |
| 45 | William Roberto Galindo Gonzales. | 21455110. | 956060464. |
| 46 | Rosario Peña Lovera. | 21498248. | 947006073. |
| 47 | Leonidas Velí Cadenas Huacause. | 40724136. | 963810531. |
| 48 | Juan Jonathan Trillo Vizarreta. | 43737423. | 965652435. |
| 49 | Jenny Liliana Hernández Pérez. | 21462704. | 956671288. |
| 50 | Carlos Enrique Palacios Soto. | 21554565. | 963810536. |
| 51 | Jesús Teófilo Prosopio Poma. | 20007489. | 963810542. |
| 52 | Víctor Manuel Villo Huayta. | 43595271. | 934874707. |
| 53 | David Gabriel Herrera Palomino. | 21534643. | 950575691. |
| 54 | Freddy Raúl Grimaldo Rejas. | 21522590. | 955019735. |
| 55 | Yolanda Leonor Flores Cuadros. | 21463694. | 956722299. |
| 56 | Denis Mamani Ccuno. | 73375579. | 986962322. |
| 57 | Mercedes Gloria Wong Benavidez. | 21412188. | 971322664. |
| 58 | Luis Enrique Suarez Achong. | 10786280. | 956720052. |
| 59 | Juan Ramón Hernández Peña. | 21532914. | 936243519. |



EL PERÚ PRIMERO

-  sgerenciageneral@emapica.com.pe
-  Calle. Castrovireyna N° 487-Ica
-  056-222773
-  www.emapica.com.pe

| | | | |
|----|---|-----------|------------|
| 60 | Julio César Ramos Pineda. | 21493783. | 963810066. |
| 61 | Carlos Rubén Espino Castillo. | 21561801. | 947559384. |
| 62 | Imelda Glicería Ramos Girao. | 21458871. | 964264127. |
| 63 | Luciana Vanessa Zuazo Felipa. | 45204029. | 959127892. |
| 64 | Ronald Dennis Rodríguez Grados. | 21576021. | 963810535. |
| 65 | Walter Javier Donayre Medina. | 43183030. | 921368359. |
| 66 | Juan José Fortilla Lapaz. | 41752518. | - |
| 67 | Juan Carlos Moran Paredes. | 43773409. | - |
| 68 | Alex Hernández Antezana. | 42043158. | - |
| 69 | Jimmy Conberthy Taboada Morales. | 41810720. | 955472281. |
| 70 | Omar Rafael Antonio Muñoz. | 41810208. | 934177903. |
| 71 | Hernan Alfredo Ventura Pineda. | 22180683. | 941177433. |
| 72 | Javier Leonel Retamozo Roque. | 44272779. | 967304145. |
| 73 | Richard Jesús Espino Hernández. | 70314771. | 993227531. |
| 74 | Herminio Poma Paucar. | 21402647. | - |
| 75 | Gustavo Amancio Ñaupas Alvites. | 21467169. | - |
| 76 | Juan Eduardo Huarcaya Alfaro. | 43189098. | 950378797. |
| 77 | Junior Enrique Jhampier Donayre Flores. | 70999224. | 922035263. |
| 78 | Elmer Emiliano Santivañez Isidro. | 75538663. | 986146494. |
| 79 | José Olea De La Cruz. | 44089220. | 937594900. |
| 80 | Miguel Ángel Ccoillo Yaranga. | 21544577. | 934713264. |
| 81 | José Humberto Castillo Huayanca. | 21546371. | 985979505. |
| 82 | Arllyne Beariz Ramos Sivipaucar. | 75506601. | 986849166. |
| 83 | Delfín Ccoicca Chipao. | 43851674. | 946577143. |
| 84 | Rolfo Washington Alvarado Reátegui. | 80219605. | 959573638. |
| 85 | Albina Huallanca Gonzales. | 44770938. | 956644707. |
| 86 | Viviana Teresa Salazar Carpio. | 21540092. | 979083817. |
| 87 | Lucas Raúl Cadenas Huacause. | 21546408. | - |
| 88 | Maud Margot Huamán Urbano. | 21519523. | 990109038. |
| 89 | María Leticia Purilla De La Cruz. | 21416051. | 999065146. |
| 90 | Helton Fredd Ramos Sánchez. | 21574150. | 975783865. |



ARTICULO SEGUNDO. – Los trabajadores de la EPS

EMAPICA S.A., que no se encuentran comprendidos en la nómina formalizada mediante el artículo primero de la presente resolución, y que no se encuentran realizando trabajo en la modalidad de trabajo remoto, están exceptuados de asistir al centro de trabajo, bajo la figura de licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior, durante el período que dure la sexta prórroga (que inicia el miércoles 01 de julio de 2020 y culmina el viernes 31 de julio de 2020) del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

ARTICULO TERCERO. – Los trabajadores a los que se les

otorgó licencia con goce de remuneraciones y que una vez concluido el Estado de Emergencia Nacional se reincorporen al trabajo presencial deberán proceder a la recuperación de las horas no laboradas, inclusive durante el año 2021. La cantidad mínima de horas de recuperación diarias será fijada tomando en cuenta variables como: el horario de ingreso, la jornada laboral establecida, la hora de inicio/fin de la inmovilización social obligatoria, las condiciones médicas del trabajador, su condición de discapacidad o la del familiar que se encuentra bajo su cuidado y el tiempo necesario para que el trabajador retorne a su domicilio, si es mujer gestante, si el trabajador tiene a su cargo hijos en edad escolar o si tiene bajo su cuidado a personas adultas mayores, así como la conciliación familiar y laboral.

EL PERÚ PRIMERO

-  sgerenciageneral@emapica.com.pe
-  Calle. Castrovirreyna N° 487-Ica
-  056-222773
-  www.emapica.com.pe

ARTICULO CUARTO. – Durante el período que dure la sexta prórroga (que inicia el miércoles 01 de julio de 2020 y culmina el viernes 31 de julio de 2020) del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, la EPS EMAPICA S.A., en calidad de empleador, no afectará la naturaleza del vínculo laboral, la remuneración, y demás condiciones económicas salvo aquellas que por su naturaleza se encuentren necesariamente vinculadas a la asistencia al centro de trabajo o cuando estas favorezcan al trabajador.

ARTICULO QUINTO. – Autorizar para asistir al centro de trabajo, en aras de garantizar la adecuada prestación, acceso y continuidad de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en el ámbito de jurisdicción de la EPS EMAPICA S.A., durante el período que dure la sexta prórroga (que inicia el miércoles 01 de julio de 2020 y culmina el viernes 31 de julio de 2020) del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, a los siguientes Gerentes y Ejecutivos:

| N° | NOMBRE Y APELLIDOS. | CARGO | DNI | TELÉFONO CELULAR |
|----|----------------------------------|--|-----------|------------------|
| 1 | Laura Cecilia Calderón. | Gerente de Administración y Finanzas. | 40288662 | 956060428. |
| 2 | José Hernán Santos Castillo. | Gerente de Asesoría Jurídica. | 45449540. | 943219717. |
| 3 | Alberto de la Cruz Chalco. | Administrador Zonal Palpa (e). | 40973824. | 995544793. |
| 4 | Mavet Sarai Arquíñego Camana. | Administrador Zonal Parcona (e). | 41087603. | 990809001. |
| 5 | Liliana Contreras Acuna. | Jefe (e) Oficina Recursos Humanos. | 21543964. | 966389952. |
| 6 | Carlos Reynaldo Benavides Ramos. | Jefe Oficina de Imagen y Comunicaciones. | 21410278. | 961055140. |
| 7 | Víctor Eliseo Gutiérrez Chuca. | Jefe Oficina de Informática y Gestión de la Información. | 22184494. | 979107040. |
| 8 | María Rosario Pineda Morán. | Jefe Oficina de Logística. | 21502151. | 956060476. |

ARTICULO SEXTO. - Disponer al jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones o la que haga sus veces, que proceda a publicar la presente resolución, en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).


ARTÍCULO SÈPTIMO. – Disponer al Gerente de Asesoría Jurídica que, proceda a remitir la presente resolución al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO OCTAVO. – Disponer al jefe de la Oficina de Imagen Corporativa y Gestión Social o la que haga sus veces, que proceda a remitir la presente resolución al Gobernador del Gobierno Regional de Ica, Prefecto de Ica y el jefe de la Región Policial de Ica, para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO NOVENO. – Disponer a los trabajadores que se encuentran comprendidos en la nómina formalizada mediante el artículo primero y quinto de la presente resolución que, en caso transiten por las vías de uso público para la atención de emergencias durante la inmovilización social obligatoria (que rige desde las 20:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente y el día domingo, todo el día) porten su "Pase Personal Laboral" de forma impresa y/o como captura de pantalla en el teléfono celular junto con su DNI y fotocheck de la EPS EMAPICA S.A., para ser mostrado obligatoriamente a requerimiento de la Policía Nacional o la Fuerza Armada.

ARTÍCULO DÈCIMO. – Disponer que durante la inmovilización social obligatoria (que rige desde las 20:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente y el día domingo, todo el día) los vehículos de la EPS EMAPICA S.A., para la atención de emergencias, deben transitar con las luces interiores e intermitentes encendidas, a una velocidad no mayor de 30 km/h.

EL PERÚ PRIMERO

-  sgerenciageneral@emapica.com.pe
-  Calle. Castrovirreyra N° 487-Ica
-  056-222773
-  www.emapica.com.pe



ARTÍCULO UNDÉCIMO. - Notificar el contenido de la presente resolución a los trabajadores detallados en la nómina formalizada mediante el artículo primero y quinto de la presente resolución, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia Comercial, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina Zonal de Palpa, Oficina Zonal de Parcona, Oficina Zonal de los Aquijes, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Imagen Corporativa y Gestión Social o la que haga sus veces, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones o la que haga sus veces, Órgano de Control Institucional y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




Econ. Juan Carlos Barandiaran Rojas
GERENTE GENERAL
COORDINADOR OTASS RAT
E.P.S. EMAPICA S.A.

EL PERÚ PRIMERO

- ✉ sgerenciageneral@emapica.com.pe
- 📍 Calle. Castrovirreyna N° 487-Ica
- ☎ 056-222773
- 🌐 www.emapica.com.pe